



Resolución Ministerial N° 0315-2008-ED

Lima,

11 JUL. 2008

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo IV del Reglamento de Creación, Autorización y Revalidación de Funcionamiento de Instituciones de Educación Superior No Universitaria de Formación Tecnológica, aprobado por Decreto Supremo N° 014-2002-ED, y sus modificatorias Decretos Supremos N°s 0023-2006-ED y 002-2008-ED, regula el proceso de revalidación de las autorizaciones de funcionamiento institucional y de carreras profesionales de los institutos superiores tecnológicos;

Que, la Primera Disposición Final del mencionado Reglamento dispone que el Ministerio de Educación dictará las disposiciones complementarias que se requieran para su mejor aplicación;

Que, habiendo llevado a cabo el proceso de revalidación institucional y de carreras de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados autorizados hasta el año 2000, corresponde continuar con el proceso de revalidación para los Institutos Superiores Tecnológicos que hayan cumplido los seis años de autorizados o creados, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 0023-2006-ED;

Que, para ello, resulta necesario establecer el plazo para la presentación de las solicitudes de revalidación institucional y de carreras de los Institutos Superiores Tecnológicos autorizados a partir del 01 de enero del 2001 y que al 31 de julio del 2008 hayan cumplido 6 años de funcionamiento;

De conformidad con la Ley N° 28044, Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 006-2006-ED y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 014-2002-ED y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer, el período comprendido entre el 01 al 20 de agosto del 2008, como plazo para la presentación de solicitudes de revalidación institucional y de carreras profesionales de los Institutos Superiores Tecnológicos Públicos y Privados que fueron creados o autorizados a partir del 01 de enero del 2001 y, que al 31 de julio del 2008 hayan cumplido 6 años de autorización o creación institucional y de carreras.



Artículo 2°.- La presentación de las solicitudes de revalidación institucional y/o de carreras se hará en la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación.



Artículo 3°.- Suspender el ingreso de solicitudes de aprobación de proyectos de carreras, de verificación y de autorización de funcionamiento de carreras de aquellos Institutos Superiores Tecnológicos que se encuentren comprendidos en el artículo 1° de la presente Resolución, así como la tramitación de los expedientes presentados, hasta que concluyan con su proceso de revalidación.



Artículo 4°.- Encargar a la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP) del Ministerio de Educación, emitir las normas complementarias que se requieran para la mejor aplicación de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación